

de cuatro de Agosto n.º noventa y tres, en cuanto  
prohibición del arraque o roce de Atobras  
Montes de este termino, de lo que interado con  
de los demas y utramo q.º continua, digean: de  
contarte por el loaseo de manarun, manifestand  
que tan luego como se recibio la paridad Ca  
las se cumplinto en el todo en primera digon  
prohibiendo el roce, y arraque de Atobras de  
Montes de este termino, segun edictos q.º al inter  
se fijaron en los sitios acostumbrados de esta  
en cuanto a los demas utramo que d.º ha.º on  
comprando alrudo se estienda y envito a su sa  
la nota circunstanciada que sebanon, expone  
el numero de Cargas de Copasto y demas que ay  
lle contiene, lo cual sea y se estienda en la  
siguiente =

Nota

El numero de Cargas de Copasto de octo (a.º) Ca  
que pueden extraerse de todos los Montes de este  
en lo que resta del presente año considerando lo q.  
de Llubias, se calcula lo sean de Doscientas,  
do.º o Ciento que juroa exigirse sera al de Cu  
quantos por cada uno que se extraiga del  
bo en rano, bien por ellos Vecinos, o por otros

Las que se calculan podran recolerarse en los  
cas de Enero, Febrero, Agosto, y Septiembre de  
Vendens de mil ochocientos, Cien y setenta, a  
a mil ochocientos Cargas siempre que abunde  
Llubias

El Copasto que cogen estos Vecinos, consumen lo  
por parte de el, en sus usos domesticos, y el res  
lo curcen, elaboran, y venden a los personas q.  
esta Villa se hallan dedicadas a su Comercio:  
manera que se calcula podran consumir en de  
los domesticos unas trecientas y cincuenta  
y el demas que necesitan, lo cogen, y compran  
una y cocido a los Vecinos de Ceiso, que lo vend  
a esta Villa para su venta, y elaborado el  
en sacos, y el cocido en sogas y lias, lo vend  
una queda dicho a los personas que en esta  
se hallan dedicadas a su Comercio de Copasto,  
que por ningun Vecino se verifique extraer  
otros pueblos ningun Carga de Copasto en  
uno

Por ultimo los Cargas de Copasto elaboradas  
se calculan pueden extraerse de esta Villa  
en venta a otros Pueblos, tanto por ellos  
como por traynantes forasteros, ascendien  
tres mil Cargas al año, a saber, Dos mil  
en sogas y lias, y las mil restantes en

